



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	ALBA ELIZABETH MÚNERA GIRALDO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00292-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En observancia de la sociedad que funge como parte demandante y el certificado aportado por esta, allegará un nuevo poder toda vez que, la entidad que otorga poder especial al abogado es una diferente en su razón social y en su NIT a la sociedad demandante. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso.
2. Dado que lo que pretende en el escrito de medidas cautelares es el suministro de información del empleador que tiene la demandada, y no una medida cautelar en estricto sentido de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, deberá remitir la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a la parte demandada. Allegando constancia de recepción de la demandada. Lo anterior, al tenor del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Adicionalmente deberá reenviar al correo del Juzgado (cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la comunicación remitida a la parte demandada, sobre la existencia del proceso, a efectos de verificar que el escrito de demanda y sus anexos corresponden al mismo.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56e7cdee532b2925c52885f289941fc32dd15a666c24cf5ab54fea261791854**
Documento generado en 26/03/2021 04:02:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**